San José del Guaviare, 20 de noviembre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 040 DE 2026

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS, URBANAS Y RURALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.".

Observaciones presentadas por la persona jurídica EMPRESA CONECTAS C SAS

OBSERVACIÓN 1 .1

Con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y preservar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva dentro del presente proceso de contratación, nos permitimos solicitar respetuosamente la modificación del requisito establecido en el ítem C. Capacidad financiera, numeral 1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme, específicamente en lo relacionado con el indicador de índice de liquidez.

C. Capacidad Financiera

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.17
Índice de endeudamiento	≤ 63%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 12.2%
Rentabilidad del activo	≥ 4.2%

La presente solicitud se fundamenta en que el nivel actualmente exigido (≥ 1.17) puede limitar la participación de potenciales oferentes, especialmente de empresas y proveedores ubicados en el departamento del Guaviare, cuyas condiciones financieras corresponden a la realidad del mercado regional y a las características propias del sector de servicios de internet y telecomunicaciones, en el cual la inversión en infraestructura y equipos se financia con obligaciones de corto plazo y los ingresos se perciben de forma mensual.

En este sentido, se considera que el requisito establecido no guarda una adecuada proporcionalidad con la naturaleza, el alcance, el presupuesto y los riesgos asociados al proceso de contratación, cuyo pago se realiza mediante mensualidades vencidas, lo cual podría reducir injustificadamente el número de posibles participantes, sin que ello represente necesariamente una mayor garantía para la correcta ejecución del contrato. Además, los demás indicadores exigidos (endeudamiento, cobertura de

intereses y rentabilidad) ya permiten a la entidad verificar la solvencia y la capacidad de los proponentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el indicador Índice de liquidez, estableciéndolo en un valor **mayor o igual a 0.30**. Este ajuste permitiría ampliar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, sin afectar las condiciones de solvencia requeridas por la entidad.

Agradecemos que esta solicitud sea analizada favorablemente y que la respuesta correspondiente sea publicada en los documentos del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1

Sea lo primero indicar al observante que los indicadores contenidos en el presente proceso nacen de un promedio estadístico, conforme lo señalado el decreto 1082 del 2015 y lo estipulado en el capítulo IV de la Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emanada de Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual comprende un análisis financiero de una muestra de empresas que reportadas a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y que realizan la actividad económica relacionada con el alcance del objeto.

En consideración a lo anterior, es preciso analizar lo contenido en el capítulo IV Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, el cual señala entre otros que:

IV Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?

La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.

La Entidad Estatal debe establecer el limite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales.

Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales) contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos. Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en la sección I.B de este Manual.
Sumado a lo anterior, el capítulo II de la guía para realizar análisis del sector, señala la Disponibilidad y análisis de la información, en el siguiente contexto:

II Disponibilidad y análisis de la información
Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen. En Colombia hay sistemas de información sectorial que permiten identificar tanto a proveedores que suministran el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación, como también su información financiera. Adicionalmente, el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM) permite obtener la información mencionada.

Igualmente, el literal C del capítulo I de la guía para realizar análisis del sector
C. Análisis de la oferta
¿Quién vende?:
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales. Para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Riesgo Empresarial (SIREM), administrado por la Superintendencia de Sociedades y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular lo que permite tener información para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

En consideración a lo anterior, la Entidad elaboro el respectivo estudio y análisis del sector, en donde se puede ilustrar especialmente en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS dentro del Proceso de selección abreviada de menor cuantía, que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP I en el link del proceso SAMC.-040-2026, la forma clara y precisa de cómo se adelantó el cálculo de los indicadores solicitados en el estudio previo. Por lo tanto, es menester informar al

observante, que los indicadores financieros que la Entidad solicita en los procesos contractuales son objetivos y tienen su sustento en la información financiera obtenida en la Superintendencia de Sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y cuyos datos son utilizados por la Entidad en virtud de aplicación del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.
Dicho lo anterior y en procura de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad acepta las observaciones presentadas y en consecuencia se modifican los indicadores para Mipyme, así:

Indicador de liquidez ≥ 0.30

De igual manera la entidad mantiene este indicador como habilitante

OBSERVACIÓN 1.2

DUBER JULIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con C.C**. 1.007.294.706,** representante legal de **EMPRESA CONECTAR C S.A.S**., interesado en participar en el proceso de la referencia, solicito aclaración sobre los siguientes puntos de la sección VI (Criterios de evaluación)

Dos tablas de puntaje. En la página 20 se establece una evaluación sobre 1000 puntos (oferta económica 700, apoyo a la industria nacional 110, servicios adicionales 189,80, emprendimiento de mujeres 0,10 y Mipyme 0,10). En la página 21 se establece una evaluación sobre 100 puntos (factor económico 50, técnico 34, industria nacional 14,8, emprendimiento de mujeres 0,10, Mipyme 0,10 y trabajadores con discapacidad 1). Solicito indicar cuál tabla aplica y publicar el cuadro definitivo.

VI. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

FACTOR DE VALORACION DE LAS PROPUESTAS Y PONDERACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de mil (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION	PUNTAJE
1	Oferta Económica	700
2	Apoyo a la Industria Nacional	110
3	Servicios Adicionales	189.80
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.10
6	Mipyme	0.10
	TOTAL PUNTOS	1000

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladara al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	50 puntos
FACTOR TÉCNICO	34 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	14.8 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,10 puntos
MIPYME	0,10 puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
TOTAL PUNTOS	100 puntos

Factor "servicios adicionales" (189,80 puntos). Solicito aclarar en qué consiste este factor y cómo se asigna el puntaje, ya que no se desarrolla en el pliego.

Numeración de factores. La tabla de la página 20 pasa del factor 3 al factor 5. Solicito confirmar si falta un factor.

Puntaje por trabajadores con discapacidad. Este factor aparece en la tabla de **100 puntos** pero no en la de **1000.** Solicito confirmar si aplica (**página 20**). Además, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, lo prevé para licitaciones públicas y concursos de méritos, y el presente proceso es una selección abreviada de menor cuantía. Solicito aclarar si este factor aplica y, en caso afirmativo, cuál es su fundamento normativo.

FACTOR TECNICO: (34 PUNTOS) A quien ofrezca más zona WIFI adicionales a las requeridas por la entidad, se dará los 34 puntos a los demás de acuerdo a una regla de tres simple.

De acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad de manera cordial establecer un limite minimo y máximo de puntos de wifi adicionales ofertado y una calificación entre rangos ofertado para de esta manera establecer puntuación adicional; siendo que los punto que establece como necesarios la entidad son 23; esto con el fin de poder ofertar de acuerdo a los criterios de evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2

Una vez analizada la observación, la entidad considera pertinente acogerla parcialmente y establecer un límite máximo de diez (10) zonas Wi-Fi adicionales, sin exigir un mínimo obligatorio de ofrecimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las veintitrés (23) zonas Wi-Fi corresponden al requerimiento mínimo de la entidad y que las zonas adicionales buscan fortalecer la cobertura y calidad del servicio de conectividad en las sedes educativas.

En consecuencia, se mantendrá la asignación máxima de treinta y cuatro (34) puntos, otorgando el puntaje de manera proporcional a la cantidad de zonas adicionales ofrecidas, hasta un máximo de diez (10).

Las zonas adicionales ofrecidas y reconocidas en la evaluación constituirán obligaciones contractuales a cargo del contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación y se ajustará el criterio de evaluación en los documentos definitivos del proceso.

ORIGINAL FIRMADO
IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Evaluadora jurídica

ORIGINAL FIRMADO
CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANTONIO TORRES
Evaluador Financiero

Revisó: Hecturiel Sarmiento Castro – Asesor Jurídico Contratado

Proyectó y revisó: Dayan Sierra Florido Profesional Especializada contratada